



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

Moquegua, 12 SET. 2007

GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

Téc. Luis Alosilla Salas  
FEDATARIO  
R.E.R. N° 1087-2006-GR/MOQ

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 922-2007-GR/MOQ.

Fecha: 11 de Setiembre 2007.

VISTO:

El Informe N° 590-2007-GRPPAT/GR.MOQ remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorio, sobre aprobación de Directiva "Normas para el Establecimiento de Medidas para evitar y tratar los casos de nepotismo en el Gobierno Regional Moquegua"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, es necesario normar la adopción de medidas orientadas a evitar y tratar los casos de nepotismo en la Sede Regional y dependencias del Gobierno Regional Moquegua, con la finalidad llevar a cabo acciones tendientes a cautelar la aplicación de los dispositivos legales vigentes sobre la comisión de actos de nepotismo en la Sede Regional y en las dependencias integrantes del Gobierno Regional Moquegua;

Que, mediante Informe N° 193-2007-ODI-GRPPAT/GR.MOQ, la Oficina de Desarrollo Institucional ha elaborado la Directiva "Normas para el Establecimiento de Medidas para evitar y tratar los casos de nepotismo en el Gobierno Regional Moquegua", documento que cuenta con autorización de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 590-2007-GRPPAT/GR.MOQ por lo que estando con autorización de Gerencia General Regional y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica es procedente emitir resolución de aprobación;

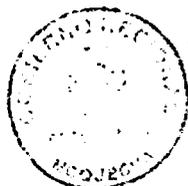
De conformidad con la Ley N° 28411 Ley N° 28652, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 y su modificatoria por Ley N° 27902 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, la Directiva N°019-2007-REG-MOQ/GRPPAT-ODI "Normas para el Establecimiento de Medidas para evitar y tratar los casos de nepotismo en el Gobierno Regional Moquegua", la misma que consta de VII Títulos, 01 Anexo y que en folios cuatro (04) forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITASE, copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Secretaría de Consejo Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Desarrollo Institucional, Dirección Regional de Administración, Dirección de Recursos Humanos, y a todas las dependencias conformantes del Gobierno Regional Moquegua para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



*[Handwritten signature]*  
Luis Alosilla Salas  
FEDATARIO

**Gobierno Regional  
Moquegua**

Título:

**"NORMAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA EVITAR Y TRATAR LOS CASOS DE NEPOTISMO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA"**

**DIRECTIVA DE APOYO**

Código: 019-2007-GOB-REG-MOQ/GRPPAT-ODI

Reemplaza a:

003-2001-CTAR.M/SGDI-GRPPDI

Fecha:

27-08-2007

Preparado por:

OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Página:

(04)

### **I. OBJETIVO**

Normar la adopción de medidas orientadas a evitar y tratar los casos de nepotismo en la Sede Regional y dependencias del Gobierno Regional Moquegua.

### **II. FINALIDAD**

- 2.1 Llevar a cabo acciones tendentes a cautelar la aplicación de los dispositivos legales vigentes sobre la comisión de actos de nepotismo en las Sede Regional y en las dependencias del Gobierno Regional Moquegua.
- 2.2 Efectuar la fiscalización de las acciones de personal que contravengan lo dispuesto por la Ley 26771 y su Reglamento, en el ámbito del Gobierno Regional Moquegua.

### **III. BASE LEGAL**

- Ley N° 26771 "Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco".
- D.S. N° 021-2000-PCM "Aprueba el Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector Público en el caso de parentesco".
- D.Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público".
- D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

### **IV. ALCANCE:**

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento a todas las dependencias conformantes del Gobierno Regional de Moquegua.



## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1 CONFIGURACION DEL ACTO DE NEPOTISMO

Se configura el acto de nepotismo cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Entidad hayan ejercido su facultad de nombrar o contratar o hayan realizado injerencia de manera directa o indirecta, en el nombramiento de personal, contratación de servicios personales y no personales o en los respectivos procesos de selección.

### 5.2 INJERENCIA DIRECTA

Es aquella situación en la que el acto de nepotismo se produce dentro de la unidad o dependencia administrativa.

### 5.3 INJERENCIA INDIRECTA

Es aquella que no estando comprendida en el supuesto contenido en el párrafo anterior, es ejercida por un funcionario de dirección y/o personal de confianza, que sin formar parte de la unidad administrativa en la que se realizó la contratación o el nombramiento tiene, por razón de sus funciones alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar o nombrar en la Unidad correspondiente.

### 5.4 PROHIBICIONES

Los Funcionarios de Dirección y/o personal de confianza del Gobierno Regional de Moquegua, se encuentran prohibidos de ejercer la facultad de nombrar, contratar e intervenir en los procesos de selección del personal de cargos de confianza o en actividades ad-honorem o nombrar miembros de órganos colegiados, para el caso de parientes hasta el 4to grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por razón de matrimonio.

De igual manera se encuentran prohibidos de ejercer injerencia directa o indirecta en el nombramiento, contratación, proceso de selección de personal, designación de cargos de confianza o actividades de ad-honorem o nombramientos de órganos colegiados cuando se trate del parentesco similar a lo indicado anteriormente.

### 5.5 FUNCION DEL ORGANO DE AUDITORIA INTERNA

Corresponde a los órganos de auditoría interna:

- a) Verificar el contenido de los documentos presentados por aquellos que se incorporen a la Entidad.
- b) Verificar que se haya efectuado un proceso de selección y evaluación transparente a fin de determinar si se produjo el acto de nepotismo del funcionario de dirección y/o personal de confianza en la contratación bajo cualquier modalidad o nombramiento.

### 5.6 NULIDAD

La nulidad que recae sobre el nombramiento o contratos que se realicen contraviniendo la norma legal y la presente Directiva será materializada mediante el acto administrativo que compruebe y sancione el acto de nepotismo.

## 5.7 PROCESOS DE APLICACIÓN DE LA LEY

El procedimiento aplicable a los funcionarios, servidores y autoridades que incurren en actos de nepotismo referidos en la Ley N° 26771 y su reglamento aprobado por D.S. 21-2000-PCM, en el están regulados por lo establecido en el D.S. N° 005-90- PCM Reglamento de la Ley Carrera Administrativa N° 276.

## 5.8 SANCIONES

De comprobarse un acto de nepotismo, la sanción para el funcionario y personal de confianza que contrata o realiza una injerencia, será la suspensión sin goce de remuneraciones.

El periodo de suspensión dependerá de la gravedad de la falta y no podrá ser menor de treinta (30) días calendario, dándose cumplimiento al Art. 157 del D.S. N° 905-90 PCM. En caso de reiteración la sanción será la destitución o resolución del contrato, conforme a Ley.

## 5.9 LA INHABILITACIÓN DE FUNCIONARIOS

Las personas que ingresen a una Entidad contraviniendo lo expuesto en los Art. 1° y 5° de la Ley N° 26771 quedaran inhabilitados para trabajar en cualquiera de las Entidades Públicas hasta por dos años.

## VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1 Los órganos de auditoría interna de las Entidades del Gobierno Regional Moquegua evaluarán todas las acciones de personal desde la vigencia de la Ley N° 26771 a fin de determinar que acciones han sido efectuadas contraviniendo lo dispuesto en los Art. 1° y 5° de dicha Ley y proceder según lo señalado en dicha norma y su reglamento respectivo.
- 6.2 Los órganos de auditoría interna serán los encargados de verificar las denuncias que se presenten, a fin de determinar si la persona contratada tiene el grado de parentesco con quien toma la decisión o con quienes podrán tener injerencia directa o indirecta. De comprobarse que hubo algunos de los dos tipos de injerencia de la toma de decisión el contrato no será renovado.
- 6.3 Las Unidades Orgánicas de Personal y/o quien haga sus veces, según se trate de contratos laborales o servicios no laborales, establecerán los mecanismos para mejorar la aplicación de la presente norma. Para el efecto se empleará el formato de declaración Jurada que se indica en el Anexo N° 01 de la presente Directiva.

## VII RESPONSABILIDADES

El Jefe del Órgano Regional de Control Institucional será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de la presente norma.

Así mismo, el órgano de Personal o quien haga sus veces, según se trate de Contratos de Servicios Personales y la Dirección Regional de Administración cuando se trate de Contratos de Servicios no Personales deberán remitir a los órganos de auditoría interna la relación de personal que ingrese a la entidad bajo cualquier modalidad.

Moquegua, Agosto del 2007.

# ANEXO Nº 01

## DECLARACIÓN JURADA

(LEY Nº 26771 - LEY CONTRA EL NEPOTISMO)

Yo..... identificada con DNI N°

Declaro bajo juramento que.....tengo parientes laborando en:

### **GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**

Artículo I. : Consaguinidad

- 1 er Grado (Padre-Hijo)
- 2do Grado (Abuelo-Nieto)  
(Hermanos entre si)
- 3er Grado (Tíos carnales-sobrinos)
- 4to Grado (Primos entre si)

Afinidad

- 1 er Grado (Esposo-Suegro-a)
- 2do Grado (Esposo-Cuñado-a)

### **QUECCICHES REGIONALES**

DIRECCIÓN REGIONAL:.....

Artículo II. : Consaguinidad

- 1 er Grado (Padre-Hijo)
- 2do Grado (Abuelo-Nieto)  
(Hermanos entre si)
- 3er Grado (Tíos carnales-sobrinos)
- 4to Grado (Primos entre si)

Afinidad

- 1er Grado (Esposo-Suegro-a).....

Moquegua, de del 200...

FIRMA

DNIN°.....